

RESOLUCIÓN No.284

(17 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 202200283”

El Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 178 de 2002, el Acuerdo 102 de 2021 y el Acuerdo 090 de 2019, y

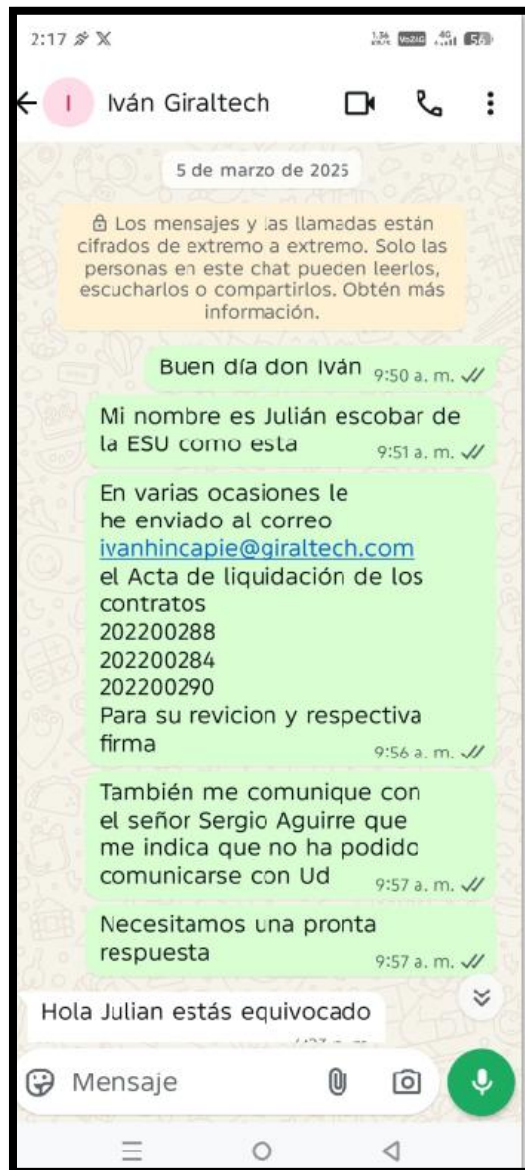
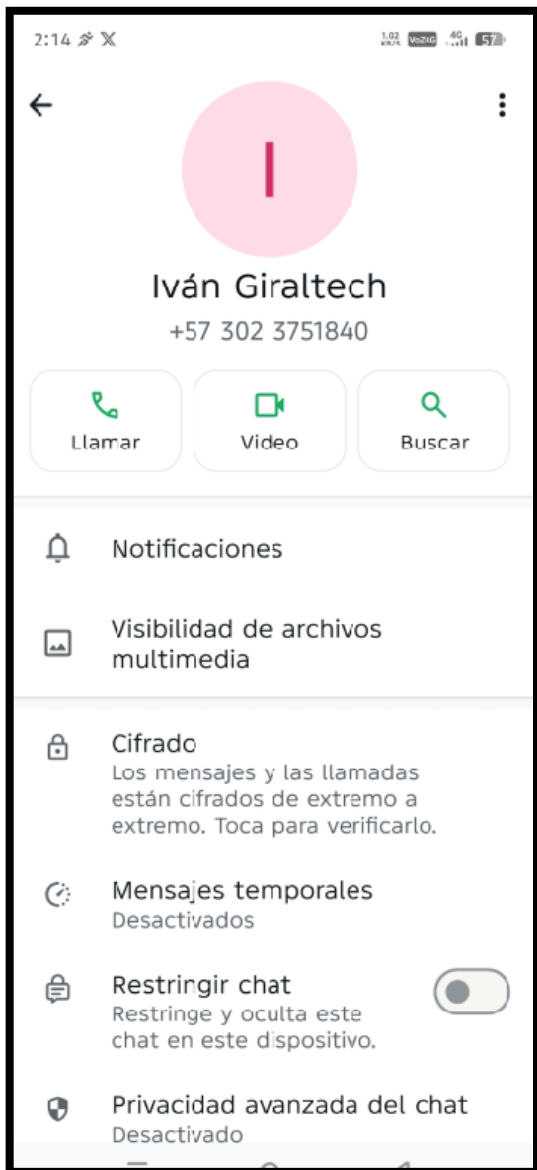
CONSIDERANDO:

1. Que el contrato No 202200283 fue suscrito el día 12 de octubre de 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la empresa GIRALTECH S.A.S identificado con NIT 901100956-3, con fecha de inicio del 25 de octubre 2022, fecha en la que se aprobó las garantías presentadas, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 y se estableció un valor inicial de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$663.600) ADMINISTRACION Y UTILIDAD
2. Que durante su ejecución el contrato fue modificado de la siguiente manera:

CLÁUSULAS ADICIONALES	VALOR	PLAZO
202200283-1	N/A	Prórroga: hasta el 28 de febrero de 2023
202200283-2	N/A	Prórroga: hasta el 2 de mayo de 2023
202200283-3	Adición: un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$2.688.000) AU incluido MODIFICAR: Alcance del objeto	Prórroga: hasta el 31 de diciembre de 2023
202200283-4	Adición: un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$672.000) AU incluido.	N/A

3. Que el contrato No **202200283** se ejecutó bajo las condiciones pactadas y se recibió a satisfacción conforme se indica en el informe final de supervisión.
4. Que el supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos, contribuciones y en general por todo concepto de tributos a los cuales se obligó en virtud del contrato.
5. Que el supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y los demás aportes que por ley le corresponde, respecto de los montos y fechas de pago, con relación al contrato; además, verificó el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
6. Que el supervisor deja constancia de las pólizas que reposan en el expediente y que fueron debidamente constituidas y aprobadas por la Entidad.
7. Que desde la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se han adelantado las gestiones pertinentes para que el contratista GIRALTECH S.A.S, identificado con NIT

901.100.956-3 suscriba el Acta de Liquidación Bilateral, entre tales gestiones, se ha enviado, al correo electrónico autorizado para notificaciones, citación para presentarse a suscribir el Acta de Liquidación bilateral, igualmente se han realizado llamadas telefónicas al número registrado en el contrato (+57) 3023751840 y se han enviado mensajes a través de WhatsApp al mismo número encontrando que responde, aparentemente, una persona diferente que informa que el número está equivocado. Las siguientes son las evidencias de las mencionadas gestiones:



11/09/2025 17:38:35 GMT-05:00
VIAFIRMA COLOMBIA - CLOUD SERVICES - VIAFIRMA CO - 801854135
Sello del documento



Señor
IVAN DARIO HINCAPIE GIRALDO
Representante legal
GIRALTECH SAS
Dirección: Calle 32 C No. 66c – 28 - Medellín
Correo electrónico: ivanhincapie@giraltech.com

Asunto: Citación para la suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato nro. 202200283

Cordial saludo,

Dando cumplimiento al artículo 47 del Acuerdo No. 090 de 2019, Reglamento de Contratación de la ESU, se hace indispensable adelantar las acciones necesarias para la suscripción bilateral del contrato No. 202200283, suscrito entre la sociedad que ustedes representa y esta entidad y cuyo objeto es "prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para aires acondicionados minisplit y piso techo, requeridos por la Secretaría y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. MANTENIMIENTO". Atendiendo lo anteriormente mencionado, por tal razón remitimos a ustedes acta de liquidación bilateral en estado borrador para sus verificaciones y posterior suscripción.

Respetuosamente, se les convoca para el día 23 de septiembre de 2025, en la Secretaría General de la ESU, para la suscripción bilateral del acta de liquidación.

Es pertinente anotar que en caso de no acudir a la convocatoria o de suscribir el acta de liquidación bilateral propuesta con salvedades, se procederá a la liquidación unilateral notificando de manera escrita al Contratista conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dejando soporte documental de la gestión para la suscripción. Así mismo, se podrán iniciar las acciones contractuales correspondientes.

Le recordamos que estamos prestos a resolver cualquier inquietud frente a los requisitos aquí solicitados.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, de manera electrónica a través del aplicativo VIAFIRMA, por lo tanto, se entenderá la fecha allí establecida como fecha de suscripción del presente documento.

Cordialmente,

KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretaria General

Revisó:	Juan Camilo Aguilar Montoya – Profesional Universitario – Unidad Jurídica	
Proyectó:	Julian David Escobar Velásquez – Contratista Secretaría General	

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co



Todos los resultados

- Iván Hincapié
Citación para la suscripc... Lun 15 Sep
Buena tarde don ... Elementos e...
- ivanhincapie@giraltech.com
ACTA DE LIQU CONTRA... 5 Mar 2025
Julian David Esco... Elementos e...
- ivanhincapie@giraltech.com
ACTA DE LIQU CONTR... 29 Nov 2024
Buen día don Iva... Elementos e...

Julián David Escobar Velásquez
Para: Iván Hincapié <ivanhincapie@giraltech.com>
CC: Adrian Mauricio Mejía Mejia; Juan Camilo Aguilar Montoya
Lun 15 Sep 2025 12:30 PM

Notificación liquidacion bilat...
485 KB

Buena tarde don Ivan
Desde la ESU lo invitamos la suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato nro. 202200283 para el próximo 23 de septiembre a las 2:00 PM de 2025 en la Secretaría General de la ESU y que según la carta enviada (PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) en el numeral 18 y en virtud al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, expresamente acepto que la Empresa para la SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU le notifique todos los actos administrativos de carácter particular al correo electrónico:
ivanhincapie@giraltech.com

Julian David Escobar
Contratista
Convenios - Secretaría General
Tel: 4443448 EXT.120

8. Que la ESU ha realizado todas las acciones pertinentes para conminar al contratista a suscribir de manera bilateral el Acta de Liquidación, sin embargo, a pesar de los esfuerzos, éste no ha dado respuesta ni ha comparecido, por lo que la ESU debe proceder de conformidad con la liquidación del contrato en cuestión.
9. Que el contrato No 202200283 presenta el siguiente balance del estado de los recursos:

Valor Disponibilidad Presupuestal	\$4.023.600
Centro de Costos	33079 33147
Valor Registro Presupuestal	\$4.023.600
Valor orden de servicio	\$4.023.600
Valor Ejecutado	\$ 663.600
Valor Pagado al Contratista	\$ 663.600
Saldo a favor del contratista	\$ 0
Valor a Liberar	\$ 3.360.000

10. Que el Acuerdo 090 de 2019, por el cual se adopta el Reglamento de Contratación de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, establece en su artículo 47:

“Artículo 47. Liquidación del contrato.

... Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción (...).”.

11. Que una vez llevado a cabo el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de la ESU y al no obtener respuesta por parte de la empresa contratista GIRALTECH S.A.S, identificado con NIT 901.100.956-3, se dará cumplimiento al Reglamento de Contratación y se procederá a efectuar la liquidación unilateral del contrato No 202200283.

En atención a las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No **202200283** en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: Ordenar liberar la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$3.360.000)** relacionada en el cuadro ejecución presupuestal, una vez quede en firme la presente resolución.

TERCERO: Sin perjuicio de la presente acta, la ESU se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá con la realización de las reclamaciones a que haya lugar.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa contratista GIRALTECH S.A.S, identificado con NIT 901.100.956-3, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente acta de liquidación unilateral procede el recurso de reposición, que deberá interponerse al Gerente de la ESU, por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes. de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, de manera electrónica a través del aplicativo VIAFIRMA, por lo tanto, se entenderá la fecha allí establecida como fecha de suscripción del presente documento.

ESU



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente ESU

aprobó:	Kamal Abdul Nassar Montoya – Secretario General	
aprobó:	Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativa y financiera	
aprobó:	Dany León Molina Orrego– Subgerente de Servicios (E)	
Revisó:	Carlos Alberto Valencia Osorio – Líder de programa-Unidad de Contabilidad y Costos	 
Revisó:	Sandra Zapata Grisales- Líder unidad de Presupuesto	
Revisó:	Juan Camilo Aguilar Montoya – Profesional Universitario – Unidad Jurídica	
Proyectó:	Julian David Escobar Velásquez – Contratista Secretaria General	